**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC 09-2022**

# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS PARA EL PORTAL WEB, PORTAL INTRANET Y REDES SOCIALES; QUE CONLLEVE A LA PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES Y TENDENCIAS EN REDES PARA LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA."**

**PRESUPUESTO: CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000) M/CTE. incluido IVA,** y demás gravámenes financieros e impuestos, tasas y/o contribuciones de ley

**EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZON SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

**BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2022**

## RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

**1.** Leer detenidamente el presente documento y los soportes que hacen parte integral del proceso.
**2**. Los vocablos Superintendencia de la Economía Solidaria, Superintendencia o Entidad tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes u oferentes, usadas en el presente pliego.
**3**. Verifique, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés generales ni especiales para contratar.
**4**. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento a través de observaciones que deberá realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
**5.** Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y **verifique la vigencia de aquella que la requiera.**
**6.** Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos para la elaboración de su Propuesta.
Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
**7.** Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** /NIT 830.053.043-5 como tomador, figure su razón social completa. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Debe estar suscrita por el TOMADOR - AFIANZADO.

**8.** Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
**9**. Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito a través de la plataforma del **SECOP II. NO SE ATENDERÁN CONSULTAS PERSONALES NI TELEFÓNICAS**.
**10.** Ningún convenio verbal con personal de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
**11.** Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
**12.** La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
**13.** En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la guía para actuar ante una indisponibilidad del

SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es contratacion@SUPERSOLIDARIA.gov.co

**14. La propuesta** debe presentarse de forma oportuna según lo indicado en la plataforma del SECOP II.

**15.** Igualmente, la **SUPERSOLIDARIA** podrá ampliar, prorrogar o disminuir los plazos definidos para cada modalidad de selección, con la debida motivación y correspondiente publicidad.

**16**. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta **soportándolo legalmente**. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

**17.** Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página web de la Entidad, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

ESPACIO EN BLANCO

## CAPÍTULO 1.

## INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PROCESO

### 1.1. GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este pliego de condiciones, siempre que los siguientes términos aparezcan, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

**a)** **Objeto**: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.
**b)** **Pliego de condiciones**: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato.
**c)** **Adenda:** Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Pliego de Condiciones, sus Anexos o Formularios, ampliar el cronograma del proceso y en general los documentos que formen parte del mismo.
**d)** **Especificaciones**: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que la Entidad de para el cumplimiento del objeto.
**e)** **Términos:** Son los periodos o plazos perentorios que establece la ley y la Superintendencia, de los cuales dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente proceso de contratación.
En la etapa contractual es el plazo del que dispone el contratista para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
**f)** **Proponente u Oferente:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
**g)** **Existencia y Representación Legal:** Los proponentes deberán presentar junto con la propuesta los documentos que acrediten su existencia y representación legal, mediante los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, o entidad legal competente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
**h)** **Apoderado:** Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.
**i)** **Anexo o Ficha Técnica:** Documento contentivo de la descripción de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios por adquirir por parte de la **SUPERSOLIDARIA** y que hacen parte integral del estudio previo y se publican como un anexo en el proceso de selección.
**j)** **Oferta o propuesta**: Es la propuesta presentada a la Entidad por los Interesados en el Proceso de Selección.
**k)** **Documentos de la propuesta:** Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones.
**l)** **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** póliza de seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA el cumplimiento tanto de la Propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la propuesta económica y cuya Propuesta haya sido calificada como hábil.
**m)** **Comité de Evaluación o Comité Evaluador:** Comité compuesto por un número de personas nombradas por la Entidad, que efectuará la verificación por parte de los Proponentes de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación estipulados en el Pliego.

n) **Adjudicación y/o Resolución de Adjudicación:** Acto administrativo expedido por **La SUPERSOLIDARIA** a través del cual se adjudicará el presente proceso de selección a la Propuesta que resulte ser más favorable para la Entidad, generando la obligación y el derecho para el Adjudicatario de suscribir el Contrato resultante del proceso de selección.

o) **Contratista**: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

p) **Contrato**: Documento suscrito por la Entidad y el CONTRATISTA, en el cual se pactará el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos:

i. El pliego de condiciones y las adendas que se expidan.
ii. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.
iii. Las modificaciones, adiciones, reformas, y otros, que la **SUPERSOLIDARIA** y el CONTRATISTA pacten.

q) **Manifestación de interés:** Documento habilitante para la presentación de la propuesta, derivado de las convocatorias públicas mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a través de la cual el Proponente manifiesta su interés en participar.

## 1.2. OBJETO

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS PARA EL PORTAL WEB, PORTAL INTRANET Y REDES SOCIALES; QUE CONLLEVE A LA PRODUCCIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES Y TENDENCIAS EN REDES PARA LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

**Clasificador de Bienes y Servicios.**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 82000000 | 82140000 | 82141500 | Servicios de diseño |
| 82000000 | 82100000 | 82101600 | Publicidad difundida |
| 82000000 | 82100000 | 82101500 | Publicidad Impresa |
| 82000000 | 82100000 | 82101800 | Servicios de agencia de publicidad |

## 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO

El proceso contractual de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** como el futuro **contrato** que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007), Ley 1474 de 2011 y sus demás Decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 y Decretos Reglamentarios, las leyes, y en lo no regulado particularmente, por las normas Civiles y Comerciales, y demás normas que

adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación, así como, las reglas contenidas en este pliego de condiciones, adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En el caso particular, el presupuesto para la presente contratación no supera los 280 SMLMV, situación que enmarca la modalidad aplicable en el literal b) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Independientemente de lo anterior, el proponente deberá cumplir con los requisitos y condiciones indispensables para participar tal y como lo dispone la selección abreviada, requisitos técnicos, financieros y jurídicos.

Los pliegos de condiciones contienen los requisitos contemplados en virtud del principio de transparencia contemplado en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los requeridos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015 el cual hace referencia al contenido mínimo.

### 1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Como resultado del Estudio de Mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial para la presente contratación correspondiente a la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) M/CTE** incluido IVA, y demás costos, gastos, gravámenes financieros, impuestos, tasas y/o contribuciones de ley que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato. Estos recursos se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. **52322 del 15 de julio de 2022**, suma correspondiente al rubro presupuestal C-1304-1000-8-0-1304022-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS y certificado de disponibilidad presupuestal No. **52422 del 19 de julio de 2022**, suma correspondiente al rubro presupuestal C-1304-1000-4-0-1304025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN BASADO EN RIESGOS - IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL

**PARÁGRAFO:** Se advierte que los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta económica indicada en la plataforma SECOP II, el presupuesto señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones, **SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA,** de conformidad a lo señalado las casuales de rechazo del presente documento.

### 1.5. COMUNICACIONES

La SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, ha puesto a disposición de los interesados toda la información en el portal SECOP - www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II.**

Toda la correspondencia que se surta durante el proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá enviarse a través de la plataforma del **SECOP II.**

Las aclaraciones y los documentos que se le requieran a los Proponentes por parte del **Comité Evaluador** en lo que tiene que ver con aquellos que son objetos de verificación, obligatoriamente deberán ser enviados a través de la plataforma del **SECOP II.**

**La SUPERSOLIDARIA** enviará los requerimientos a los correos electrónicos indicados por los Proponentes en la carta de presentación de la Propuesta, por ello aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento sea realizado por este medio. Así las cosas, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin, sin perjuicio de las comunicaciones que se surtan a través de la plataforma.

### 1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II**.

Como constancia de la voluntad del proponente de apoyar la acción del estado colombiano contra la corrupción, este suscribirá el anexo denominado "Compromiso de Transparencia"

### 1.7. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado se debe reportar el hecho ante la Secretaria de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la República, utilizando los medios que para el efecto se encuentren dispuestos.

También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, ubicada en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 15 Bogotá.

Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Como constancia de la voluntad del Proponente de apoyar la acción del Estado colombiano contra la corrupción, éste suscribirá el anexo denominado "Compromiso Anti-Corrupción".

### 1.8. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2018 y de acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, para determinar si el proceso de contratación está o no cobijado por un acuerdo comercial. Se debe efectuar el siguiente análisis con base en lo establecido en el manual acuerdos comerciales y a los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)que se encuentran en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTÁ INCLUIDA | | PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| Alianza Pacífico | Chile | | X | | | | | | X |
| | México | | X | | | | | | X |
| | Perú | | X | | | | | | X |
| Canadá | | | X | | | | | | X |
| Chile | | | X | | | | | | X |
| Corea | | | X | | | | | | X |
| Costa Rica | | | X | | | | | | X |
| Estados AELC | | | X | | | | | | X |
| Estados Unidos | | | X | | | | | | X |
| Mexico | | | X | | | | | | X |
| Triangulo Norte | El Salvador | | X | | | | | | X |
| | Guatemala | | X | | | | | | X |
| | Honduras | | X | | | | | | X |
| Union Europea | | | X | | | | | | X |
| Comunidad Andina | | X | | X | | | X | X | |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación en conexidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente, se efectuó el análisis de las reglas en orden consecutivo a fin de determinar la obligatoriedad de la SUPERSOLIDARIA como entidad del NIVEL NACIONAL- ENTIDAD ESTATAL en dar aplicación a las disposiciones establecidas en los Acuerdos Comerciales, para lo cual se evidencio lo siguiente:

Se concluye que no le son aplicables los acuerdos comerciales vigentes suscritos por el estado colombiano a excepción del establecido por la COMUNIDAD ANDINA.

Finalmente, la Entidad deberá atribuir trato nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNICAD ANDINA DE NACIONES (CAN) atendiendo a lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Asimismo, se deberán aplicar las demás disposiciones establecidas en el literal B, numeral 1 del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/202).

ESPACIO EN BLANCO

## CAPÍTULO. 2.

## REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que hacen parte del **Proceso de selección abreviada de menor cuantía** y de la futura contratación son los siguientes:

- Los estudios y documentos previos
- Análisis del sector
- CDP
- Ficha Técnica
- Especificaciones técnicas
- Matriz de riesgos
- Aviso de Convocatoria pública.
- El proyecto de pliegos, los pliegos definitivos, Adendas, Anexos, Formularios y clausulado del contrato
- Resolución de apertura del proceso
- Manifestaciones o expresiones de interés.
- Documento de evaluación de las ofertas
- Lista de conformación de oferentes (si aplica).
- Respuestas a las observaciones presentadas dentro del marco del proceso de selección
- Acto de adjudicación.

### 2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).**

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA | 13/09/2022 | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS | 13/09/2022 | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 13/09/2022 | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | 20/09/2022 hasta las 05:00 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR A MYPES Y/O MIPYMES | 22/09/2022 hasta las 05:00 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES | 23/09/2022 | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| FECHA PREVISTA DE PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMOSTRACIÓN DE INTERES | 23/09/2022 | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| EXPEDICIÓN Y PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO | 23/09/2022 | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES | 28/09/2022 hasta las 04:00 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| REALIZACIÓN DEL SORTEO | 28/09/2022 hasta las 04:30 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACION DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS | 28/09/2022 hasta las 05:00 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | 28/09/2022 hasta las 05:00 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES | 30/09/2022 . | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS | 30/09/2022 | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PRESENTACION DE OFERTAS | 04/10/2022 hasta las 03:00 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| APERTURA DE OFERTAS | 04/10/2022 hasta las 03:01 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS | 04/10/2022 hasta las 03:20 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | 07/10/2022 hasta las 05:00 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION | 12/10/2022 hasta las 05:00 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO | 14/10/2022 hasta las 05:00 pm | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| FIRMA DEL CONTRATO | 18/10/2022 | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |
| ENTREGA Y APROBACION DE LAS GARANTIAS | Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato | Página web del Sistema Electrónico de contratación pública-SECOP II. www.colombiacompra.gov.co |

**Nota 1:** Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas como Derecho de Petición, de acuerdo con lo manifestado en concepto por el Consejo de Estado mediante radicado 25000 23 15 000 20XX 01486 01 de fecha 16 de marzo de 2009.

## 2.3. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERSOLIDARIA** ha puesto a disposición de los interesados toda la información la plataforma del SECOP II. El aviso de convocatoria del presente proceso se publicará de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales en la fecha indicada en el cronograma del pliego de condiciones y contendrá la información requerida por la norma para dar a conocer las condiciones generales del proceso de selección.

## 2.4. PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del proyecto de pliego de condiciones. El Pliego de condiciones definitivo se publicará en el SECOP II página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co en la fecha indicada en el cronograma del proceso de selección, una vez se hayan absuelto las observaciones si a ello hay lugar.

## 2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía será fijada en el cronograma que se publicará en la plataforma del SECOP II. El acto administrativo respectivo se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co - SECOP II en los términos y condiciones indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015. con la resolución de apertura del proceso se publicará también el Pliego de Condiciones.

## 2.6. CONVOCATORIAS A MIPYMES

El presente proceso si será limitado a MIPYMES conforme a lo siguiente:

Umbral 2022 elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**UMBRAL DE MIPYMES**

| | |
|---|---|
| **Umbral PYMES US$** | 125.000 |
| **Umbral PYMES COL$** | 457.297.264 |

De conformidad a lo estipulado en el decreto 1860 de 2021 Art. 5°, y el presupuesto oficial del presente proceso, éste puede ser limitado a Mipyme Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que el valor del Proceso de Contratación sea menor (US$125.000) dólares de los Estados Unidos de América liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se deberán recibir como mínimo dos (2) solicitudes hasta por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, para lo cual será necesario diligenciar el **ANEXO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES** publicado en el Secop II en la Sección "Documentos del Proceso", deberá también anexar y cumplir con los siguientes documentos:

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo referido.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

**1**. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
**2**. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
**3**. Copia del Registro Único Tributario.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 2.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una posible lista de oferentes.

Los interesados en participar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su interés en participar a través de la plataforma SECOP II del Portal Único de Contratación, mediante el botón ubicado en la línea de tiempo del proceso para este efecto, llamado **"Manifestar interés".**

El cronometro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que venza el plazo de manifestación de interés. Cuando llegue a cero no podrá manifestar interés al proceso de contratación. (Consultar guías y manuales de Colombia Compra eficiente para la presentación de propuestas).

**Nota:** En caso de querer inscribirse como Unión Temporal, Consorcio u otra forma de asociación deberá definirse desde el momento de la inscripción la totalidad de sus integrantes y su porcentaje de participación, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO", si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993.

## 2.8. SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES

El artículo 2.2.1.2.1.2.20., numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés* ***puede continuar el proceso o hacer un sorteo*** *para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará."* (La negrilla es nuestra)

Es decir, cuando el número de interesados que manifieste interés sea superior a diez (10) La entidad **PODRÁ** continuar el proceso o hacer un sorteo de consolidación de oferentes para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.

En el evento que se alleguen más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá informar por medio de la plataforma SECOP II a todas las personas que estén en la lista de posibles proponentes, la fecha, hora y lugar para la celebración de la audiencia virtual de sorteo de consolidación de proponentes, con el fin de escoger los diez (10) habilitados que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

El sorteo se realizará a través de la plataforma google meets, y la dinámica se efectuará de acuerdo a la aplicación APP SORTEOS, asignándose en la audiencia VIRTUAL un número a cada una de las personas que conformen la lista de posibles proponentes, de conformidad al orden de manifestación de interés del interesado como se registró en la plataforma del SECOP II. Acto seguido se realizará el sorteo, hasta obtener la consolidación de los diez (10) proponentes.

En el evento de existir menos de diez (10) posibles proponentes, no habrá lugar al sorteo y en la fecha programada para el sorteo se realizará la consolidación de oferentes sin que se requiera de la realización de la audiencia. El acta de consolidación o sorteo se publicará en el SECOP II.

Si hubiere lugar al sorteo, el funcionario designado por parte de la **SUPERSOLIDARIA**, en el día y hora prevista en el cronograma del proceso, habilitará un link el cual será publicado en la plataforma del SECOP II a través de

mensaje público, el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización del sorteo mediante el cual los participantes podrán conectarse de manera virtual para efectos de participar en la realización del mismo.

El sorteo se realizará en audiencia pública virtual, con el siguiente procedimiento;

**i.** Apertura de la audiencia de sorteo.
**ii.** Al sorteo deberá asistir de manera virtual la Persona natural o el representante legal de la persona jurídica o figura asociativa que haya manifestado interés. (El equipo electrónico que utilice deberá tener acceso a cámara de tal manera que se pueda identificar plenamente la identidad de la persona)
**iii.** Verificación de los participantes a la audiencia de sorteo virtual, a través de la presentación del documento de identidad del representante legal; en caso de no asistir este, debe presentarse la respectiva autorización o poder (documentación que deberá ser enviada el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización del sorteo al correo kmarrugo@**SUPERSOLIDARIA**.gov.co
**iv.** Se dispondrá de la APP SORTEOS, aplicación a través de la cual se realizará el sorteo en presencia virtual de todos los asistentes a la audiencia, la numeración se establecerá de acuerdo al orden de manifestación de interés del interesado como se registró en la plataforma del SECOP II.
**v.** Dentro de la aplicación se enumerarán consecutivamente iniciando desde el 1 al número total de interesados que hayan manifestado su interés en participar.
**vi.** Cuando se dé clic en comenzar en la aplicación, se establecerán los rangos, indicando que serán seleccionados 10 nombres de acuerdo al número asignado según el orden de manifestación de interés al que hace referencia anteriormente, **estos serán quienes conformen la lista de oferentes.**
**vii.** En el evento en que no asista alguno de los interesados que manifestó interés en participar o ninguno de estos, se aplicará el mismo procedimiento para el sorteo conforme a lo descrito anteriormente.

Solo se recibirán las propuestas de quienes se hayan postulado y resulten favorecidos con el sorteo realizado si a ello hubiere lugar.

De esta audiencia virtual se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron, y quedará constancia de la grabación la cual deberá reposar en el expediente contractual

Así mismo, durante la diligencia de sorteo se rotará entre los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistan. El acta y el listado serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal **www.colombiacompra.gov.co- SECOP II** .

**NOTA**: Una vez conformada la lista de proponentes, los oferentes incluidos podrán constituir consorcios o uniones temporales solo entre quienes figuren en la respectiva lista de proponentes. En todo caso los diez (10) que conformen la lista de proponentes NO podrán conformar consorcio o unión temporal con terceros NO incluidos en la lista de proponentes.

## 2.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones, no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados a través de la plataforma del SECOP II – Porta Único de Contratación estatal www.colombiacompra.gov.co

## 2.10. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Si los interesados en participar encuentran discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones, sus anexos o formularios, o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través de la plataforma del **SECOP II** en la etapa de publicación del pliego de condiciones definitivo. El escrito tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

**i.** Deberán remitirse dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.
**ii.** Se deberá indicar con precisión y exactitud que parte del pliego de condiciones definitivo es aquella que genera observación.

La entidad efectuará las aclaraciones o modificaciones con base en las consultas que se formulen. Las aclaraciones quedarán plasmadas por escrito y se publicarán en el SECOP II mediante adendas.

Las solicitudes, observaciones y respuestas a los interesados se publicarán en el SECOP II, cumpliéndose de esta forma con el principio de publicidad.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la Propuesta.

Si la **SUPERSOLIDARIA** considera conveniente expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, la fecha de cierre del proceso.

## 2.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

**LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de publicación del prepliego hasta el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación al pliego definitivo se hará mediante **ADENDA** numerada consecutivamente.

Estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas y aclaraciones posteriores prevalecerán sobre las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto. Es entendido que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí integrándose en un solo texto.

Igualmente, **LA SUPERSOLIDARIA**, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co- SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, la **SUPERSOLIDARIA** da por entendido que unos y otros tienen conocimiento de ellas.

## 2.12. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera aislada; por lo tanto, a ellos se integran los anexos, formularios y adendas.

Los títulos utilizados en el presente documento sirven sólo para identificar textos y no afectan la interpretación del mismo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fijado en el pliego de condiciones fuese un día no hábil para la

**SUPERSOLIDARIA** o en el evento de que ésta no ofrezca durante ese día atención al público por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente al inicialmente programado.

## 2.13. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

El pliego de condiciones describe las bases económicas, técnicas, financieras y legales que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

La entrega de la propuesta constituye plena evidencia de que el proponente estudió completamente las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos por la **SUPERSOLIDARIA**, que recibió las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto del contrato y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos relacionados directa o indirectamente con la propuesta.

Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias y conocer todas y cada una de las implicaciones requeridas para presentar la propuesta técnica y económica sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el proceso de selección.

La **SUPERSOLIDARIA** no entregará, para los fines de preparación y presentación de la propuesta, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con la entrega de los bienes y/o servicios que se solicitan a través del proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se requieren, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados y/o proponentes de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo exime de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les da derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA,** en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores imprevistos o sobrecostos para **EL CONTRATISTA.**

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como las demás erogaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Como consecuencia de lo arriba indicado, la **SUPERSOLIDARIA** no será responsable por la no obtención de las utilidades proyectadas por el Proponente, sean estas reveladas o no, toda vez que los pagos que se realicen al contratista remuneran de manera integral todas y cada una de las obligaciones que le corresponde desarrollar.

Conforme con lo expuesto, la **SUPERSOLIDARIA** entiende que la sola presentación de la propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte de los Proponentes respecto a que:

1. Ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su propuesta.
2. Han investigado plenamente las condiciones requeridas para la adecuada ejecución y el desarrollo del objeto del contrato contenido en su propuesta técnica, que se celebrará en virtud de la adjudicación del proceso de selección y con fundamento en sus propias estimaciones asumen la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del mismo.
3. Han investigado plenamente todos los factores determinantes de costo que incidan o puedan incidir en la propuesta y en la ejecución del contrato.
4. El hecho de que el proponente haya obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, y/o el que haya o no estudiado la totalidad de las características mínimas requeridas no lo eximirá en ningún caso de la responsabilidad que le corresponda, ni dará derecho al Proponente a solicitar el reembolso de los costos en los que haya incurrido con ocasión del presente proceso de selección, ni a reconocimientos económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del contrato.
5. El Proponente y/o contratista acepta que ni los directivos o personal de la **SUPERSOLIDARIA,** ni los asesores y/o consultores externos que brinden asistencia y/o apoyo a la estructuración y/o desarrollo del proceso de selección, son responsables respecto del contenido y veracidad, ni en cuanto a hechos o circunstancias ciertas del pasado o del futuro, ni se entiende de su parte declaración y/o garantía alguna, tácita o expresa, que los obligue respecto al contenido de la información que consulten y obtengan los Proponentes.
6. Ninguna información contenida en el Pliego de condiciones constituye una promesa de celebrar contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el Proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la **SUPERSOLIDARIA**.

## 2.14. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR LA SUPERSOLIDARIA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la **SUPERSOLIDARIA** presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La **SUPERSOLIDARIA** podrá verificar o corroborar la información o datos aportados por los Proponentes, lo cual se entiende con la sola presentación de la Propuesta acepta y autoriza expresamente a la Entidad.

Igualmente, el Proponente acepta y autoriza que la **SUPERSOLIDARIA** designe, si lo considera pertinente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del Proponente con el fin de verificar la información consignada en su Propuesta; así mismo, para solicitar información a las entidades del sistema financiero colombiano tendiente a corroborar los datos aportados en la Propuesta.

## 2.15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN- PRESENTACION DE PROPUESTAS.

La oferta de los proponentes que hayan manifestado interés debe ser cargada únicamente en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

Seguido al acto de Cierre del Proceso se realizará la apertura de las ofertas en la plataforma del SECOP II, luego de abrir los sobres, se publicará el acta de cierre o lista de oferentes que automáticamente genera la plataforma.

**2.16. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS**

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.21.1.1.6.1, 2.2.1.1. 1..6.3 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riegos de la presente contratación, en **Matriz de Riesgos** que se publica como documento adicional del proceso de selección, se incluye lo relacionado con la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del Contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación.

ESPACIO EN BLANCO

## CAPÍTULO 3.

## ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

### 3.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes presentarán su oferta mediante la plataforma de SECOP II, debidamente registrados como lo establecen los siguientes manuales y/o guías:

- Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_docuemtos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf

- Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

- Guía para presentar ofertas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

La propuesta deberá estar completa con todos los documentos requeridos en el pliego, escaneados de forma legibles y organizados de la siguiente manera:

- Documentos
- Relación de precios ofrecidos. Deberá presentar su propuesta económica en la plataforma SECOP II debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total) (si aplica).
- La propuesta, acompañada de los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través del SECOP II Portal Único de Contratación.

**NOTA: INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:** En caso de que la plataforma del SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

El proponente deberá verificar si cumple con los requisitos y presupuestos que Colombia Compra Eficiente ha establecido en el Protocolo de INDISPONIBILIDAD para presentar su oferta, la cual podrá presentar al correo electrónico contratacion@supersolidaria.gov.co antes de la fecha y hora de la presentación de ofertas, cumpliendo con los parámetros y requisitos que se exigen en el mencionado protocolo.

De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las ofertas; cuando la falla se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y hora de cierre.

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de ofertas será necesario que antes de la hora límite para presentar ofertas el proveedor remita un correo electrónico a contratacion@supersolidaria.gov.co. El correo se remitirá con el **ASUNTO: AVISO DE INDISPONIBILIDAD** con la nomenclatura del proceso. En términos generales deberá indicar:

**a.** El número de proceso;
**b.** El nombre del usuario en la plataforma;
**c.** La cuenta del proponente que quiere presentar la oferta
**d.** El NIT o cédula del Proveedor.
**e.** Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido como tal en el SECOP II.

En caso de que el oferente vaya a participar en el proceso de selección como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el correo electrónico a la Entidad Compradora

### 3.2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA

El Proponente deberá indicar en su propuesta qué información tiene carácter confidencial o reservado, expresando el fundamento jurídico que le otorga tal carácter de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana. En este caso el Proponente acepta que, para efectos de la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros, la **SUPERSOLIDARIA** ponga dicha información a disposición del comité evaluador.

De no identificarse la información protegida bajo reserva legal o de no citarse las normas que amparan ese derecho, **LA SUPERSOLIDARIA** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

Con la sola presentación de la propuesta se entiende que el Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su Propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la verificación es pública y por lo tanto cualquier persona podrá obtener copia excepto cuando se trate de información con carácter reservado.

**LA SUPERSOLIDARIA** les dará a las declaraciones de renta solicitadas, el tratamiento establecido en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de **LA SUPERSOLIDARIA** y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

De otra parte, la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación o verificación sea publicado.

### 3.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de la Propuesta será de noventa (90) días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección, contados a partir de la fecha de cierre (presentación de ofertas). Para amparar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán constituir una garantía por el mismo tiempo de vigencia de la propuesta.

En caso de ser necesario, los proponentes se obligan a ampliar el plazo de vigencia tanto de la propuesta como de la garantía.

### 3.4. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos en que incurra el proponente para la preparación y presentación de la propuesta serán a su costa y riesgo. Por consiguiente, la **SUPERSOLIDARIA** no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

### 3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La **SUPERSOLIDARIA RECHAZARÁ** las propuestas parciales.

### 3.6. PROPUESTA CONJUNTA

Para la participación de los Consorcios, o Uniones Temporales se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- ✓ Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el Secop II (para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) deberá actuar desde la cuenta del proponente plural.

- ✓ La constitución del consorcio o unión temporal, deberá regirse por lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

**-** Si los integrantes del consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado respectivo expedido por la entidad competente.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando sean sociedades o personas naturales colombianas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en el clasificador de bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación.

- La experiencia requerida, se acreditará con el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo al porcentaje de participación. Para verificar la experiencia, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor por el porcentaje de participación, en caso de ser persona natural o jurídica extranjera deberá tener en cuenta los requisitos que para ellas se han establecido en el presente pliego.

- La capacidad financiera se obtendrá de sumar los activos, pasivos y patrimonios de las empresas conformantes teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

- El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participación en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

**a)** Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
**b)** Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
**c)** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
**d)** Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **SUPERSOLIDARIA**.
**e)** Deberá indicar que este no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
**f)** Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

### 3.7. IDIOMA DE LA PROPUESTA

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las propuestas, sus anexos, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

Si los informes, catálogos o documentos presentados por el proponente son publicaciones técnicas que normalmente no se editan en castellano, pueden ser adjuntados en inglés o en traducción simple.

### 3.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012.

Para el momento de la suscripción del contrato el Adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Consularización: De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio “Los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Cuando se trate de sociedades, el mencionado artículo indica que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Surtido el trámite señalado los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Apostilla: Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial al idioma español. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

### 3.9. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas, la **SUPERSOLIDARIA** podrá solicitar, bajo el más estricto respeto al principio de igualdad, a cualquiera de los proponentes que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al rechazo de la propuesta, estén relacionados con la falta de capacidad o se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Igualmente, podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada verificación, los documentos deberán ser aportados dentro del traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo señalado con la Ley 1882 de 2018.

### 3.10. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

**LA SUPERSOLIDARIA** efectuará la verificación de documentos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas.**

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (numeral 6 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de **LA SUPERSOLIDARIA** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

**Si sólo un proponente resultare habilitado o se hubiere presentado sólo un proponente y éste cumple con los requerimientos técnicos, financieros y jurídicos exigidos en el presente pliego, el proceso le será adjudicado y deberá suscribir el respectivo contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015)**

Efectuada la verificación por parte del Comité Evaluador, la propuesta será calificada como HÁBIL O NO HÁBIL.

### 3.11. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

El Comité Evaluador dará traslado a los informes de evaluación de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes presentarán las observaciones que estimen pertinentes al informe elaborado por el Comité Evaluador en el tiempo indicado en el cronograma.

En aplicación del principio de la buena fe, todas aquellas observaciones realizadas por los proponentes que alleguen el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones deberán acompañarse de los documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de que gozan las manifestaciones y datos allegados por los proponentes en sus propuestas.

Cuando con ocasión del traslado del informe de evaluación no se presenten observaciones al mismo, en el término estimado en el cronograma del proceso de selección **LA SUPERSOLIDARIA** podrá a adjudicar el proceso prescindiendo del término estimado para dar respuesta a las observaciones.

### 3.12. PROPUESTAS HABILITADAS

En el plazo indicado en el cronograma, la **SUPERSOLIDARIA** dará respuesta a las observaciones y por ende emitirá el informe ajustado de evaluación**.** Dicho informe se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II.**

### 3.13. CAUSALES DE RECHAZO

Solo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, articulo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

La **SUPERSOLIDARIA** rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Son causales de rechazo: de las propuestas:

**1.** Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, en este caso se rechazará todas las propuestas. Aplica, en el caso de que una misma persona presente más de una propuesta, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, las dos propuestas serán rechazadas.

**2.** Cuando se presenten ofertas condicionadas o parciales.

**3.** Cuando el proponente o su representante o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.

**4**. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y no aclare o no subsane los documentos que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, sin perjuicio del principio de subsanabilidad establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la Ley 1882 de 2018.

**5**. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el anexo técnico, y/o la ficha técnica, y/o no se oferte conforme a lo establecido por la entidad según sus requerimientos.

**6**. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

**7**. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, u ofrecer como valor de ese precio cero (0), o cuando su propuesta económica indicada en el SECOP II supere el presupuesto oficial o no ofertar las cantidades mínimas solicitadas o superen los valores unitarios máximos establecidos por la entidad en el SECOP II por la **SUPERSOLIDARIA**.

**8.** Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados.

**9.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**10**. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso o por personas jurídicamente incapaces.

**11**. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.

**12**. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviadas oficialmente a los proponentes.

**13**. Cuando la información requerida que deba reposar en el RUP del proponente en forma individual o cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme hasta antes de la fecha señalada para dicho efecto en el cronograma del presente proceso de selección.

**14**. Cuando la propuesta presentada NO CUMPLA con los indicadores de la capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones.

**15.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.

**16**. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por tanto, será ***RECHAZADA*** la propuesta presentada por el oferente que no haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección.

**17.** Cuando no se presenten las Propuestas por la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.

**18.** Los demás previstas en el pliego de condiciones y en general, aplicables conforme a las normas que rigen la contratación Administrativa y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente

### 3.14. ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

**LA SUPERSOLIDARIA** adjudicará el contrato derivado del proceso de selección abreviada, a la propuesta más favorable y a los fines que ella busca con la celebración del contrato objeto de este proceso.

Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato se adjudicará a la propuesta más favorable con mayor puntuación en el presente proceso de selección, en el cual estará incluido el IVA, así como, todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y no tiene recursos por la vía gubernativa.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

### 3.15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La **SUPERSOLIDARIA** declarará desierto el presente proceso, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
3. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo motivado y contendrá las razones de la decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de enero 8 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

### 3.16. CRITERIOS DE DESEMPATE

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

**FACTORES DE DESEMPATE**. Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, la **SUPERSOLIDARIA** aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de persistir el empate se implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria audiencia virtual la Entidad mediante documento definiera las reglas para el sorteo.

### 3.16.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE

✓ **ACREDITACION MUJER CABEZA DE FAMILIA**

El proponente **persona natural** deberá aportar el **Anexo 14A**, acompañado de declaración extrajuicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

**(i)** tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
**(ii)** no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
**(iii)** su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **Anexo 14A,** debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extrajuicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

**NOTA 1** La declaración extrajuicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

**NOTA 2**: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.

**NOTA 3**: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

✓ **ACREDITACION MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

El proponente **persona natural** deberá aportar el **Anexo 14B**, acompañado de **medida de protección expedida** por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **Anexo 14B**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

**NOTA 1** La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

**NOTA 2** No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

**NOTA 3**: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate

**NOTA 4**: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

- ✓ **ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

**Anexo Excel No 15A,** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

**NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

- ✓ **ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES**

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante **Anexo Excel No. 15B**, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

- ✓ **ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

**Anexo Excel 15C,** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

**NOTA 1:** El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

**NOTA 2:** La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate

**NOTA 3**: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

- ✓ **ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

El proponente, **persona natural** deberá aportar el **Anexo 14C**, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **Anexo 14C**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación

mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

**NOTA 1** la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

**NOTA 2**: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate

**NOTA 3:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

- ✓ **ACREDITACIÓN COMO MIPYME- ANEXO 16**

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

**NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable**.

- ✓ **ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES**

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «*Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta

además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

ESPACIO EN BLANCO

## CAPÍTULO.4.

## DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Son requisitos para participar y objeto de verificación: La capacidad jurídica, técnica y financiera.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero son verificables por el **Comité Evaluador** que constatará el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por **SUPERSOLIDARIA** en el **Pliego de Condiciones**. Los proponentes interesados en el proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que más adelante se indican.

De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones financieras, para verificar la información contenida en el mismo; salvo en el caso que se soliciten los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el literal B. del capítulo IV y lo contenido en el capítulo VIII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

### 4.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, dentro del plazo del traslado del informe de evaluación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será **RECHAZADA** la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el traslado del informe de evaluación, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

*"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y* ***deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán* ***rechazadas*** *las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

## 4.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como proponentes las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal, siempre que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidos en la Constitución Política o en la ley y que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados para la fecha de Cierre del Proceso en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio correspondiente en las actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) indicados más adelante.

Igualmente, podrán participar el Proponente o sus integrantes en caso de ser Proponente plural que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

## 4.3. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

*La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: capacidad jurídica, financiera, verificación del cumplimiento de la Ley 789 de 2002, capacidad de organización, experiencia y cumplimiento del objeto y especificaciones técnicas mínimas.

El plazo dentro del cual la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas será el establecido en el cronograma del presente proceso de contratación. La **SUPERSOLIDARIA** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación con antelación al vencimiento del plazo previsto para la adjudicación del contrato.

| CRITERIOS DE VERIFICACION /EVALUACIÓN | | |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES** | **CRITERIO** | **RESULTADO** |
| Capacidad Jurídica | Verificación de los requerimientos jurídicos y de los documentos de la propuesta | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Capacidad Financiera | Verificación de requerimientos financieros | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Capacidad Organizacional | Verificación de la capacidad de organización del proponente en materia de ingresos brutos operacionales | |
| Requisitos Técnicos | Verificación de requerimientos técnicos | HABILITADO / NO HABILITADO |

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad, la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación (artículo 5º ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**La verificación documental de las condiciones habilitantes antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.**

## 4.4. REQUISITOS JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité evaluador, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condiciones los documentos que se relacionan a continuación:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo de ejecución del contrato y un año más, a partir de la fecha de cierre del proceso.

**a.** Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren legalmente constituidas y su duración no sea inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un año más. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde se evidencie que el objeto social o su actividad comercial comprende actividades relacionadas con el presente proceso de contratación.
**b.** Personas naturales: Se deberá anexar el registro mercantil (si aplica) expedido dentro de los últimos 30 días calendario anteriores al cierre del proceso y para el caso de proponentes plurales además los documentos de constitución correspondientes.
**c.** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

**Nota**. Sin excepción, todos los proponentes deberán tener una duración de por lo menos el tiempo de vigencia, ejecución del contrato (hasta su liquidación) y un (1) año más.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

### 4.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural o por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural, de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni

el conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

El proponente individual o en forma asociativa deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, la SUPERSOLIDARIA se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley. (formato anexo)

### 4.4.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES

#### 4.4.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Podrán presentar propuesta personas naturales nacionales de manera individual, mayores de 18 años que cuenten con cédula y que sean capaces jurídicamente a menos que estén inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades; asimismo deberán aportar el registro mercantil (cuando aplique, artículo 28 del código de comercio). o en caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

**i.** Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones:
**ii.** Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no **mayor a los treinta (30) Días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del Proceso.**
**iii.** El objeto social deberá corresponder con el objeto del proceso de selección.
**iv.** La duración de la sociedad no podrá ser en ningún caso inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más.
**v.** La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de consorcios y uniones temporales que actúen como proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio

social, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se acreditará mediante la presentación de los documentos que certifiquen la existencia y representación legal, en su país de origen, expedido por la autoridad competente.

**vi.** Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, para presentar la Propuesta o contraer obligaciones derivadas del Contrato, deberá allegarse con la propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal, para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que se sea adjudicado.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

#### 4.4.2.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberán acreditar los requisitos indicados en los numerales precedentes dependiendo de su naturaleza jurídica.

En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, en el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la Propuesta o la firma del Contrato a celebrar con la **SUPERSOLIDARIA**, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.

Se deberá diligenciar cualquiera de los anexos del pliego “conformación de unión temporal, -conformación de consorcio”, según que corresponda.

### 4.4.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) tal como lo establece los artículos 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.5.1 ,2.2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso), en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el que sea aportado deberá estar vigente y en firme de conformidad a lo señalado en la ley.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

FIRMEZA DEL RUP**:** En el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.

En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, esto es a c orte 31 de diciembre de 2021, la propuesta será no hábil y se correrá el término del traslado del informe de evalua ción para la subsanación del mismo.

**NOTA 1**: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 22 1 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**4.4.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, en caso de que así se requiera:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá contener la siguiente información:

**i)** Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

**ii)** Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno. La suma de los porcentajes de participación debe corresponder al 100%.

**iii)** Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

**iv)** Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso

de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

**v)** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

**vi)** Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

**vii)** Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

**4.4.5. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL:**

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente - persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tenerlo podrá aportar la certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento,

en relación con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje cuando aplique, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en lo Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicional a lo anterior el proponente deberá aportar la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del revisor fiscal, en caso de que la sociedad esté obligada a tenerlo, emitida por la Junta Central de Contadores y con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos solicitados anteriormente.

El proponente - persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA 1**: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

**NOTA 2**: En todo caso, la **SUPERSOLIDARIA** podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

**4.4.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL:**

Se deberá adjuntar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes.

**4.4.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

**4.4.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá diligenciar y presentar con la propuesta, el documento denominado **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

**4.4.9. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN**

En el marco de los principios de la contratación pública y con el propósito de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes, según lo previsto por las normas que regulan la materia y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente

**4.4.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del mismo. (formato anexo).

**4.4.11. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011

y demás normas aplicables. En la carta de presentación de la propuesta el oferente debe afirmar expresamente bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende cumplido con su firma, que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.

### 4.4.12. OTROS DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD

Serán verificados por la **SUPERSOLIDARIA**, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y sistema nacional de medidas correctivas, en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

En caso que los certificados de antecedentes del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos, presenta inhabilidad para contratar con el estado, la propuesta será **RECHAZADA**.

### 4.4.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en su propuesta una póliza de seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como **mínimo noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta. En términos generales los términos de la garantía serán los siguientes:

**1**. Garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades públicas.
**2**. Asegurado y beneficiario: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
**3**. Tomador: Proponente.
**4.** Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial para el presente proceso.
**5**. Vigencia de la Garantía: Por el término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá constar en el documento de garantía de seriedad de la oferta el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite la **SUPERSOLIDARIA**.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por la Entidad para tal fin, la garantía quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la

presentación de las mismas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

**La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo de esta última. Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo preclusivo y perentorio que para el efecto señale LA SUPERSOLIDARIA.**

La **SUPERSOLIDARIA**, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la **SUPERSOLIDARIA** las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 4.4.14. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El proponente con el diligenciamiento del formato anexo, declara bajo la gravedad de juramento, que la firma que representa no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

NOTA 1: Personas jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas: i. Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección directamente o a través de dicha sucursal siempre y cuando su objeto social le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato del presente proceso. ii. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia o que decidan participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

## 4.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Teniendo en cuenta que la contratación requerida se realizará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se exigirá a los proponentes que deseen participar en el respectivo proceso, que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

- ✓ Carta de aceptación del ANEXO No. 01 TÉCNICO - ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS
- ✓ Cumplimiento del ANEXO No. 02 TÉCNICO - REQUERIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS
- ✓ Experiencia General Habilitante.

### 4.5.1. Acreditación del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

El oferente debe manifestar que conoce y acepta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 01 – ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS. La cual deberá ser presentada debidamente diligenciada y firmada por su representante legal o apoderado.

### 4.5.2. Cumplimiento del ANEXO No. 02 TÉCNICO - REQUERIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado la aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ANEXO No. 02 TÉCNICO - REQUERIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS, junto con la documentación requerida en dicho anexo.

Las hojas de vida deberán ser presentadas junto con los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia.

De igual manera se debe presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal y el perfil propuesto.

### 4.5.3. EXPERIENCIA HABILITANTE

Naturaleza y experiencia de los proponentes: La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará de la siguiente manera: Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de uno (1) y hasta tres (3) contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el presente proceso de selección, ejecutado con entidades públicas o privadas, que la sumatoria del monto contratado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos presentados como experiencia habilitante deberán corresponder a:

La experiencia deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a). Los contratos deben estar registrados en el RUP, con por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC en el tercer nivel (segmento, familia y clase) lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución. Códigos UNSPSC establecido para la presente contratación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 82000000 | 82140000 | 82141500 | SERVICIOS DE DISEÑO |
| 82000000 | 82100000 | 82101600 | PUBLICIDAD DIFUNDIDA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 82000000 | 82100000 | 82101500 | PUBLICIDAD IMPRESA |
| 82000000 | 82100000 | 82101800 | SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD |

b). En atención a que el registro único de proponentes (RUP) no cuenta con información suficiente para evaluar la experiencia, el oferente deberá presentar certificados que acrediten experiencia de contratos que deben haber sido suscritos y ejecutados en un 100% dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

c). En caso de los proponentes que participen en consorcio o unión temporal cada uno de los miembros deberá haber celebrado y ejecutado por lo menos uno (1), el integrante de la figura asociativa con mayor porcentaje de participación deberá acreditar experiencia de al menos el 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado del RUP vigente y en firme.

d). Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia de los contratos que acrediten, las cuales deberán estar expedidas por las entidades respectivas.

e). Las certificaciones presentadas deben ser expedidas por la entidad contratante y debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la Entidad o persona natural o jurídica contratante que certifica (datos de información).
- ✓ Nombre del contratista. Si se trata de un proponente plural, indicar los nombres y porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes
- ✓ Número de contrato, en caso de ser con entidades públicas.
- ✓ Objeto del contrato especificando si el servicio fue prestado.
- ✓ Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de iniciación, y terminación.
- ✓ Valor total ejecutado del contrato. Incluyendo las adiciones (si aplica)
- ✓ Obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas
- ✓ Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
- ✓ Estado del contrato. En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita, en donde además conste el recibo a satisfacción de los servicios.
- ✓ Nombre, cargo y firma de la persona competente para expedir la certificación o suscribir el contrato y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).
- ✓ Dirección y teléfono de contacto del contratante

#### 4.5.3.1. EN CASO DE LOS PROPONENTES QUE PARTICIPEN EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- Cada uno de los miembros deberá haber celebrado, finalizado y ejecutado por lo menos un (1) contrato, el cual deberá estar debidamente certificado por el contratante.
- Las certificaciones de experiencia aportadas por Uniones Temporales o por Consorcios serán tenidas en cuenta para evaluar este criterio de acuerdo con la participación porcentual del integrante que la acredite, sin embargo, no se tendrán en cuenta subcontratos.
- El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.
- Cuando las certificaciones aportadas estén a nombre de un consorcio o unión temporal, donde no todos los

integrantes se constituyen como proponentes del presente proceso de selección, y si de dichas certificaciones no se puede obtener el porcentaje de participación de los miembros que lo conformaron, se deberá adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal que participó en la prestación de los servicios certificados, en el que consten los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros, a fin de tenerlos en cuenta en la misma proporción, en la evaluación de la oferta.

- Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.
- Tratándose de consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la misma, de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución del proponente plural y cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado del RUP **vigente y en firme.**
- Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Consorcio o Unión Temporal, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la forma asociativa correspondiente, por lo que se tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para verificar el porcentaje de participación. El proponente deberá indicar claramente el número de consecutivo en el RUP con el cual pretenda acreditar la experiencia requerida.
- La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.

**NOTA 1**: La entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

**NOTA 2**: Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la Entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

**NOTA 3:** Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (valor relacionado con el objeto, fecha inicio o final, objeto, entre otros), el proponente podrá anexar adicional a la certificación, acta de inicio, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior.

Si dentro de la certificación se refieren objetos o actividades diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y/o servicios y/o diseño, desarrollo, implementación y puesta en marcha y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

**NOTA 4:** La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y/u orden de compra, para lo cual el proponente deberá allegar acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.

**NOTA 5:** Las certificaciones de experiencia aportadas por Uniones Temporales o por Consorcios serán tenidas en cuenta para evaluar este criterio de acuerdo con la participación porcentual del integrante que la acredite, sin

embargo, no se tendrán en cuenta subcontratos. El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

**NOTA 6:** Cuando las certificaciones aportadas estén a nombre de un consorcio o unión temporal, donde no todos los integrantes se constituyen como proponentes del presente proceso de selección, y si de dichas certificaciones no se puede obtener el porcentaje de participación de los miembros que lo conformaron, se deberá adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal que participó en la prestación de los servicios certificados, en el que consten los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros, a fin de tenerlos en cuenta en la misma proporción, en la evaluación de la oferta.

**NOTA 7:** No se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

**NOTA 8: El proponente, deberá relacionar en el anexo No. 5 certificación experiencia habilitante, los contratos con los que acreditará la experiencia y que se encuentren en el registro único de proponentes**.

**NOTA 9:** Si la información contenida en el RUP es insuficiente para verificar la experiencia la entidad podrá solicitar copia de los contratos, acta de liquidación, certificación del contrato o facturas para soportar la información requerida.

**NOTA 10:** No se aceptarán auto-certificaciones, es decir, que el proponente certifique su propia experiencia

**NOTA 11:** Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**NOTA 12:** El Proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía; Así mismo, tampoco se podrán presentar contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

**NOTA 13**: Para contabilizar el valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción o adición del mismo. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

**NOTA 14**: Se aceptará como documento soporte de las certificaciones aportadas el acta de liquidación siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

**NOTA 15**: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**NOTA 16:** Serán admitidos los contratos celebrados y ejecutados de manera simultánea que cumpla con el demás requisito de la experiencia.

### 4.6. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER FINANCIEROS

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente numeral deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ESTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

De acuerdo al Decreto 579 de 2021, artículo 3. El cual sustituye transitoriamente el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera teniendo en cuenta la información que consta en el Registro Único de Proponentes, para la evaluación financiera se tendrá en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de las últimas tres vigencias y cuando el proponente no tenga información de los tres años anteriores, dicha información se tomará desde la primera vigencia que reportó.

De acuerdo al Decreto 1041 de 2022 Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

Se entenderá por “mejor año fiscal” la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, significa que la entidad examinará los años certificados en el RUP y escogerá para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, los documentos mencionados deben ser presentados por cada una de las empresas que los conforman.

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2021 y en firme teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

De acuerdo con lo anterior en caso de Consorcio o unión temporal la capacidad financiera se obtendrá de sumar los activos, pasivos y patrimonios de las empresas conformantes se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, de acuerdo a las condiciones establecidas en este pliego.

Se considerará habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de organización demostrando que cuentan con:

**4.6.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

**1. CAPITAL DE TRABAJO:** activo corriente menos pasivo corriente.

Se considera HÁBIL al proponente que acredite un Capital de Trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Condición:
Si CT > = al 100% del presupuesto oficial se acepta
Si CT < al 100% del presupuesto oficial se rechaza

**2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Se considera HÁBIL al proponente que acredite un Índice de Liquidez igual o superior a dos punto cero (2.0)
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Condición:
Si IL > = 2.0 la propuesta se acepta
Si IL < 2.0 la propuesta se rechaza

**3. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** pasivo total dividido por el activo total.
Se considera HÁBIL al proponente que acredite un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cero punto cincuenta y cinco (0.55)
NE = Pasivo Total / Activo Total
Condición:
Si NE = < 0.55 la propuesta se acepta
Si NE > 0.55 la propuesta se rechaza

**4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Se considera HÁBIL al proponente que acredite una razón de cobertura de intereses igual o superior a un punto (1)
Condición:
Si RCI > = 1 la propuesta se acepta
Si RCI < 1 la propuesta se rechaza

**4.6.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

**(A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a cero punto cero uno (0.01).
RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio)
Condición:
Condición:
Si RP > = 0.01 la propuesta se acepta
Si RP < 0.01 la propuesta se rechaza

**(B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad Operacional dividida por el Activo Total
Se considera HÁBIL al proponente que acredite una rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero uno (0.01).
RA = (Utilidad Operacional / Activo Total)
Condición:

Si RA > = 0.01 la propuesta se acepta
Si RA < 0.01 la propuesta se rechaza

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes será la consignada en el RUP con corte **diciembre 31 de 2021.**
**NOTA 1:** En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. Para la determinación de los índices se sumarán los indicadores del mejor año fiscal de cada uno de sus integrantes y sobre este resultado se aplicarán los índices financieros según el caso.
**NOTA 2:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, todos sus resultados cumplan con las condiciones enunciadas.
**NOTA 3:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, ***no*** continúa en el proceso de selección.
**NOTA 4:** Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.
**NOTA 5:** El proponente extranjero deberá acreditar su información financiera del año 2021 para la verificación de los indicadores solicitados en el presente numeral, a la fecha de corte que corresponda para dicho año.
**NOTA 6:** En caso de que la información reportada en el RUP no sea suficiente para verificar los índices financieros solicitados, se solicitará la información financiera que considere pertinente para su verificación.
**NOTA 7:** En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera

**INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. La persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Por lo anterior, es necesario que los proponentes presenten junto con su propuesta el RUP vigente y en firme cuya información financiera sea a corte 31 de diciembre 2021.

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
2. El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que

se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

3. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** para el momento de la verificación de este requisito, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2021 salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
4. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será no hábil y se correrá el término del traslado del informe de evaluación para la subsanación del mismo**.**

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**NOTA 2**: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal deberán acompañarlos y o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal

**4.7. OFERTA ECONOMICA**

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas.

Los valores unitarios máximos de los servicios requeridos, con IVA (si aplica) son los que se indican en la plataforma transaccional del SECOP II.

El valor ofertado no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva.

El contratista seleccionado se compromete a incluir en el valor a pagar, los gastos directos indirectos, el recurso humano y demás costos y conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la SUPERSOLIDARIA.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán asumidos por su propia cuenta y riesgo. La SUPERSOLIDARIA no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Las ofertas que presenten un valor de $0 en algunos ítems objeto del presente proceso será RECHAZADA. Igualmente, sino se oferta uno a varios de los ítems del presente proceso, la propuesta respectiva será RECHAZADA

La propuesta económica deberá presentarse conforme los lineamientos del SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, so pena de RECHAZO de la propuesta

**NOTA 1**: Cuando de conformidad con la información obtenida por la entidad estatal en el análisis del sector y estudio de mercado se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo con lo previsto en el decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de CCE, se requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones dadas por el proponente, el comité evaluador presentará el informe y se definirá, si rechazará o dará continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Para lo anterior, el comité podrá apoyarse en conceptos que rinda la Superintendencia de Industria y Comercio y Colombia Compra Eficiente, si aplica, pudiendo en ese caso suspenderse el proceso de selección mientras se determine esta situación y reanudarlo para realizar la recomendación de que trata este numeral.

ESPACIO EN BLANCO

## CAPÍTULO 5.

## EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica conforme al análisis de requisitos habilitantes elaborados por el Grupo de Contratos, Grupo de Gestión Financiera, y el área solicitante de Planeación y Sistemas de la **SUPERSOLIDARIA** respectivamente, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula*: "(…)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"*

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad.

Por lo tanto, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 obtenga la calificación más alta en los procesos de selección y cumpla con la verificación de los requisitos habilitantes así:

| CRITERIOS A EVALUAR | PUNTOS | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|
| **FACTORES TECNICOS** | | |
| Factor Técnico | 29 | 29 puntos |
| Factor de Calidad | 30 | 30 puntos |
| **FACTORES ECONOMICOS** | | |
| Oferta Económica | 30 | 30 puntos |
| Deducibles | 2% | |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | | |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10 | 10 puntos |
| **PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021.** | | |
| Incentivo para empresas y emprendimiento de mujeres | 0.25 | 1 punto |
| Mipymes | 0.25 | |
| Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional | 0.5 | |

### 5.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Articulo 58 Ley 2195 de 2022).

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la **SUPERSOLIDARIA** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea

individual o Estructura Plural, al que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERSOLIDARIA** verificará las sanciones reportadas por las entidades estatales en el certificado del Registro Único de Proponentes, que deberá ser aportado junto con su Oferta por el Oferente individual y por cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección, contenida en el Anexo 13A y 13B

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

En el caso en que el Proponente no allegue con la presentación de la Oferta los documentos que permitan a la entidad verificar lo establecido en el presente numeral se procederá a la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o estructura plural.

**5.2. OFERTA ECONÓMICA: TREINTA (30) PUNTOS**

La SUPERSOLIDARIA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **TREINTA (30)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La evaluación económica estará a cargo del comité técnico evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el presente proyecto de pliego de condiciones.

Los valores unitarios máximos de los servicios requeridos, con IVA son los que se indican en la plataforma

transaccional del SECOP II.

Los valores unitarios con IVA de la propuesta no podrán ser superiores a los valores máximos con IVA establecidos por la entidad, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva.

El valor ofertado no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva.

El contratista seleccionado se compromete a incluir en el valor a pagar, los gastos directos indirectos, el recurso humano y demás costos y conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la SUPERSOLIDARIA.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán asumidos por su propia cuenta y riesgo. La SUPERSOLIDARIA no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

La propuesta económica deberá presentarse conforme los lineamientos del SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, so pena de RECHAZO de la propuesta.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

**Métodos de evaluación de la oferta económica**

| Métodos |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

(i)

Media aritmética Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

$Vi$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$XA$ = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$XA$ = Media aritmética alta

$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$ = Número de Ofertas válidas.

$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. (iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.

$Vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para efectos de la ponderación económica, el valor de la oferta que la entidad tomará será el valor de la oferta incluido IVA.(si aplica)

**Sobre la presentación de la oferta económica, ver numeral 4.7 del presente documento.**

### 5.3. FACTOR TÉCNICO: VEINTINUEVE (29) PUNTOS

| FACTORES DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. Al oferente que garantice la realización de una (1) campaña adicional efectiva y relevante que permitan el posicionamiento de los contenidos definidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria | **6 puntos** |
| 2. Al oferente que proponga la disposición de una herramienta de estudio, certificación **SPS- SURVEY TO GO** se debe certificar por el y durante la ejecución del contrato remitirá la certificación | **6 puntos** |
| 3. Al oferente que proponga una suscripción a Adobe Creative Cloud que incluya el licenciamiento de mínimo un (1) año y un equipo windows 10 home single language version 21h2 procesador Intel (R) core (TM) I5-8300H CPU @2.30GHz 2.30 GHz Sistema operativo de 64 bits, procesador X64 RAM INSTALADA 20,0 GB | **6 puntos** |
| 4. Al oferente que proponga contenido y diseño de mínimo 16 piezas digitales enmarcadas en la estrategia de marketing digital. | **6 puntos** |
| 5. Al oferente que proponga dos (2) perfiles adicionales en el área de diseño y/o comunicación gráfica publicitaria, que sea Técnico, Tecnólogo o profesional en diseño gráfico, comunicación gráfica publicitaria, diseño visual, publicidad o áreas afines con 1 año de experiencia relacionada en diseño digital. | **5 puntos** |
| **TOTAL** | **29 PUNTOS** |

Para efectos de acreditar el presente ítem, el oferente deberá diligenciar el **Anexo FACTOR TECNICO** en todo caso para el ítem 4 deberán acreditarse los requisitos dispuestos para el equipo técnico mínimo paraexperiencia, formación académica y compromiso. El cumplimiento en la entrega de los ponderablesse verificará y avalará, en los informes que el proveedor entregue frente a cada actividad realizada durante el periodo.

### 5.4. FACTOR DE CALIDAD TREINTA (30) PUNTOS

La oferta que presente certificados de estudios TGI, IBOPE y COMSCORE tendrá un puntaje de TREINTA (30) puntos para lo cual los proponentes deberán diligencia el anexo 12, so pena de no recibir puntaje, y deberán de acreditar los siguientes criterios respecto los estudios exigidos:

**a)**. **TGI:** El proponente deberá de aportar certificado de estudios TGI, a los cuales deberá tener acceso (tener suscripción) a la fecha del cierre del presente proceso de selección, obligándose a contar con ellos por el término de ejecución contractual, para lo cual deberá de suscribir el anexo por medio de su representante legal, con el fin de garantizar que la Entidad tiene derecho de uso. sobre los estudios. Una vez le sea adjudicado el proceso, la entidad podrá contar con dichos estudios actualizados durante la ejecución contractual.

Para los consorcios y uniones temporales, la certificación requerida deberá estar a nombre de por lo menos uno de los miembros que conforman la Unión Temporal o el Consorcio.

El certificado del estudio TGI debe estar expedido por la empresa KANTAR IBOPE donde certifique que el proponente es afiliado a la asociación y que por lo cual se encuentra autorizado para el uso sobre dichos estudios y al software choise4 que consiste en una herramienta de consulta que permite cruzar las variables preguntadas en el cuestionario TGI para su análisis.

El certificado debe de tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de selección.

**b). COMSCORE:** El proponente deberá de aportar certificado de estudios COMSCORE, a los cuales deberá tener acceso (tener suscripción) a la fecha del cierre del presente proceso de selección, obligándose a contar con ellos por el término de ejecución contractual, para lo cual deberá de suscribir el anexo por medio de su representante legal, con el fin de garantizar que la Entidad tiene derecho de uso sobre los estudios. Una vez le sea adjudicado el proceso, la entidad podrá contar con dichos estudios actualizados durante la ejecución contractual. Para los consorcios y uniones temporales, la certificación requerida deberá estar a nombre de por lo menos uno de los miembros que conforman la Unión Temporal o el Consorcio.

El certificado del estudio COMSCORE debe estar expedido por la empresa COMSCORE donde certifique que el proponente es afiliado a la asociación y por lo cual se encuentra autorizado para el uso sobre dichos estudios, y que es cliente activo de la plataforma de medición de audiencias sindicadas “MyMetrixComscore”. Así mismo debe de contar con los siguientes módulos: Campaign Reach/Frequency MMX Desktop – Colombia MMX Multi - Platform Colombia Mobile Metrix - Colombia Segment Metrix Desktop Behavioral Video Metrix Desktop Behavioral El certificado debe de tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de selección.

**c). IBOPE:** El proponente deberá de aportar certificado de estudios IBOPE, a los cuales deberá tener acceso (tener suscripción) a la fecha del cierre del presente proceso de selección, obligándose a contar con ellos por el término

de ejecución contractual, para lo cual deberá de suscribir el anexo por medio de su representante legal, con el fin de garantizar que la Entidad tiene derecho de uso sobre los estudios.

Una vez le sea adjudicado el proceso, la entidad podrá contar con dichos estudios actualizados durante la ejecución contractual. Para los consorcios y uniones temporales, la certificación requerida deberá estar a nombre de por lo menos uno de los miembros que conforman la Unión Temporal o el Consorcio.

El certificado del estudio IBOPE debe estar expedido por la empresa KANTAR IBOPE donde acredite que el proponente es afiliado a la asociación y que por lo cual se encuentra autorizado para el uso sobre dichos estudios y al software especializado en análisis de medios denominado IWKS Software de consulta y análisis para audiencias de televisión.

El certificado debe de tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de selección.

El puntaje por cada estudio se otorgará según la tabla a continuación para un total máximo de TREINTA (30) puntos.

| ESTUDIO | PUNTAJE |
|---|---|
| TGI | 10 PUNTOS |
| COMSCORE | 10 PUNTOS |
| IBOPE | 10 PUNTOS |

**5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS**

**JUSTIFICACIÓN:** Incentivos en la contratación pública. En cumplimiento de lo establecido en el Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública son Servicios Nacionales.

En el caso del servicio de origen nacional se asignará Diez (10) puntos. Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se entiende que “un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda”

Se aclara que en la prestación del servicio, no se emplearán bienes relevantes, para la realización el mismo, por lo tanto, se aplicará el estímulo a la industria nacional, a aquellas empresas que cumplan con la regla señalada en el inciso final de la norma señalada anteriormente, es decir al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Igualmente, para la aplicación del porcentaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas nacionales, la propuesta respectiva obtendrá el máximo porcentaje de Diez (10) puntos en el factor de "ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA". Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el pliego de condiciones, anexo técnico y estudio y documentos previos. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

No obstante, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá cinco 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones, anexo técnico y estudio y documentos previos, su propuesta obtendrá cinco 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la asignación de puntaje se asignará de la siguiente manera:

| **FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | |
|---|---|
| **ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| Cuando el proponente oferte en su totalidad servicios nacionales, siempre y cuando lo expresen en la oferta. | **10 puntos** |
| En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje superior al 50% se les asignarán **5 Puntos**. | **5 puntos** |
| Para los casos de porcentajes inferiores se asignará puntaje de la forma siguiente, siempre y cuando lo expresen en la oferta: | ● Del 1% al 10% obtendrá **0,5 Puntos**.<br>●Del 10,01% al 20% obtendrá **1 Puntos**.<br>●Del 20,01% al 30% obtendrá **2 Puntos**.<br>●Del 30,01% al 40% obtendrá **3 Puntos**.<br>●Del 40,01% al 50% obtendrá **4 Puntos**. |
| Cuando no lo indique | 0 puntos |
| **PUNTAJE MÁXIMO TOTAL** | **10 puntos** |

**Nota 1:** El proponente que no presente la certificación **ANEXO 09** con la propuesta al momento del cierre del proceso o si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral obtendrán cero (0) puntos.

**Nota 2**: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

**NOTA 3:** Señor oferente, teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado o la información se encuentre incompleta, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

**NOTA 4.** Para el otorgamiento de este puntaje el proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **ANEXO 09 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003),** No se otorgará puntaje por ofrecimiento en formato distinto al publicado por la entidad en el presente proceso.

**NOTA 5.** Las empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:
a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales

**NOTA 6. SERVICIOS NACIONALES**

Para la asignación de los diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los servicios nacionales como aquellos “prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”, para lo cual la SUPERSOLIDARIA verificará los documentos aportados por el proponente en su propuesta, en las condiciones señaladas anteriormente.

**NOTA 7: SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO**

Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán hasta cinco (5) puntos, dependiendo del porcentaje acreditado.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional y el porcentaje de los mismos.

## 5.6. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DEL 2021

### 5.6.1. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)

Se otorgará puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal.

**5.6.2. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del certificado de Existencia y Representación Legal.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**5.6.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

| CONDICIÓN | PUNTJE |
|---|---|
| Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas. | 0.25 puntos |
| Mipymes | 0.25 puntos |
| Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional | 0.5 puntos |

ESPACIO EN BLANCO

## CAPÍTULO 6.

## CONTRATO

### 6.1. CONDICIONES LEGALES

Además de las condiciones del presente proyecto de Pliego de Condiciones, los oferentes aceptan íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

### 6.2. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En la interpretación del contrato debe privilegiar los fines de la contratación estatal, la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Ahora bien, también se tendrán en cuenta las normas de interpretación de las contenidas en el libro IV del Código Civil y los principios generales del derecho, en especial los relativos a los contratos y al derecho administrativo.

### 6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir a de la suscripción de la garantía única que debe constituir el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con la Superintendencia de la Economía Solidaria y hasta el 31 de diciembre del 2022.

### 6.4. VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta que resulte ser la más favorable para la entidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 6.5. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de la Economía Solidaria, pagará al proveedor una vez se encuentre aprobado el PAC, el valor del contrato de la siguiente forma:

- PRIMER PAGO: Correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato una vez el contratista presente al supervisor del contrato la documentación soporte relacionada con la fase No. 1.1 establecida en el anexo técnico - FASE DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y una vez sea aprobado por el SUPERVISOR del CONTRATO los productos e informe de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma del contrato.

- SEGUNDO PAGO: Correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato una vez el contratista cumpliera con la fase No. 1.1 establecida en el anexo técnico - FASE DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y una vez sea aprobado por el SUPERVISOR del CONTRATO los productos e informe de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma del contrato.

- TERCER PAGO: Correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato una vez el contratista haya cumplido con la fase No. 1.2 establecida en el anexo técnico - FASE DE IMPLEMENTACION, PRODUCCIÓN Y PRUEBAS, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y una vez sea aprobado por el SUPERVISOR del CONTRATO los productos e informe de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma del contrato.

- CUARTO PAGO: Correspondiente al veinte (20%) del valor de la oferta a la suscripción del acta de finalización y recibo a satisfacción de los servicios contratados por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida en las oficinas ubicadas en la Superintendencia de la Economía Solidaria de la Carrera 7 # 31 – 10 Piso 11, grupo de Archivo y Correspondencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en caso de no tenerlo, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el proveedor acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: La Supersolidaria no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Nota: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

## 6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el territorio nacional.

## 6.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 50 de la ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objetivo del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

### 6.7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1 Entregar al supervisor(a) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
4 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato.
5 Llevar el registro documental de cada una de las solicitudes que realice la entidad durante la vigencia del mismo incluyendo como mínimo alcance de la solicitud, solución entregada y aceptación de la misma por parte de la entidad.
6 Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir por escrito de manera inmediata una explicación que fundamente este acto.
7 Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
8 No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERSOLIDARIA.
9 Constituir la garantía de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
10 Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por la SUPERSOLIDARIA.
11 Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato, en caso de requerirse.
12 Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
13 El contratista se compromete al pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en el lugar acordado y dentro del plazo establecido para tal fin.
14 Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SUPERSOLIDARIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
15 Deberá mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertado.
16 El contratista se debe comprometer a disponer del personal, equipamiento y elementos necesarios tendientes a la buena ejecución del contrato.
17 Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, características técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
18 Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones la SUPERSOLIDARIA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de servicios de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la SUPERSOLIDARIA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
19 Mantener indemne a la SUPERSOLIDARIA, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.
20 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera la SUPERSOLIDARIA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21 El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la SUPERSOLIDARIA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
22 De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.
23 Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia
24 Entregar mensualmente al supervisor del contrato informes del servicio.
25 Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual.

**6.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, serán obligaciones las siguientes:

1 Cumplir en su totalidad con lo establecido en los Anexo técnicos: ANEXO TECNICO No. 01 ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS ANEXO No. 02 TÉCNICO - REQUERIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO ESTRATEGIA 360 DE MARKETING Y CONTENIDOS del presente documento.
2 Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas de acuerdo con la propuesta entregada.
3 Prestar los servicios de marketing digital para la realización de los requerimientos y fases establecidas, de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia para el año 2022.
4 Asistir a las reuniones de trabajo, de acuerdo al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato para la planeación, organización y logística de cada uno de los eventos, bajo ese contexto deberá coordinar lo pertinente con los proveedores en caso de que se requiera.
5 Realizar, de acuerdo con los lineamientos del supervisor, creación y gestión de contenidos en las plataformas suscritas por la superintendencia de la economía solidaria, para dar a conocer a la ciudadanía información sobre temas misionales y de gestión institucional.
6 Desarrollar producción audiovisual que se requieran para brindar información sobre temas misionales y de gestión de la entidad de acuerdo con las especificaciones y lineamientos técnicos requeridos.
7 Proveer un ejecutivo de servicio durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con la oferta presentada, y no realizar cambios sin aprobación del supervisor.
8 Realizar un levantamiento de información y ejecutar los requerimientos de actualización de contenidos y publicaciones de la página WEB e Intranet, plataformas y redes sociales.
9 Entregar con calidad y en los tiempos establecidos los servicios prestados solicitados
10 Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o de las personas que vincule el contratista con la Supersolidaria para el desarrollo del contrato.
11 Reemplazar con la autorización del supervisor los perfiles en caso de vacancia o del cumplimiento del perfil para el supervisor de la entidad.
12 Realizar un Diagnóstico de los productos que se va promocionar del centro de analítica de datos, previa aprobación del supervisor del contrato

13 Realizar y presentar Estrategia de marketing del centro de Analítica de Datos, previa aprobación del supervisor del contrato
14 Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

**6.8. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA**

1. Pagar al proveedor el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del proveedor.
3. Suministrar la información y documentos que requiera el proveedor para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas (prima).
7. Expedir el registro presupuestal.

**6.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS.**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **LA SUPERSOLIDARIA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**6.10. IMPUESTOS**

**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

**6.11. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión estará a cargo de la Profesional Especializada, código 2028, Grado 17, del Despacho. o quien designe el ordenador del gasto.

En todo caso, sin perjuicio de las funciones que por ley le han sido asignadas a los supervisores de los contratos, quienes ejerzan la supervisión y control del contrato resultante de este proceso, deben hacer un seguimiento estricto y permanente sobre el cumplimiento de las indicaciones y estipulaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, de aplicación en la etapa contractual, en armonía con los ofrecimientos adjudicados.

**6.12.GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de recursos públicos, el contratista, una vez adjudicado el contrato, debe constituir garantía única a favor de la nación - **SUPERSOLIDARIA**, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro, a la firma del contrato. La cual amparará:

| AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más. Estos últimos contados a partir de la suscripción del contrato | Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la Obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| Calidad del servicio | 20% del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más. Estos últimos contados a partir de la suscripción del contrato. | Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | 10% del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más. Estos últimos contados a partir de la suscripción del contrato | Cubre a la entidad de los riesgos generados por falta de pagos, retrasos o incumplimientos en el pago de salarios y obligaciones similares a cargo del contratista frente a sus empleados, subcontratistas o colaboradores. |

**Nota 1.** La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**Nota 2.** En caso de que el contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 3**. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

### 6.13. CLAUSULADO

El clausulado será publicado en la plataforma del SECOP II como anexo al presente documento. No obstante, se aclara que este documento es informativo y puede sufrir modificaciones al momento de la suscripción del contrato.

### 6.14. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- **a-** Los estudios previos.
- **b-** El proyecto del pliego de condiciones y Pliegos de Condiciones definitivo, sus anexos, Adendas (si hay lugar a ellas) y demás documentos del proceso.
- **c-** La propuesta adjudicataria y los demás documentos adjuntos presentados con la misma.
- **d-** Clausulado del contrato.
- **e-** Las instrucciones que sean suministradas al **CONTRATISTA** por el Supervisor del contrato.
- **f-** Todas las comunicaciones que se intercambien entre las partes contractuales y entre **LA SUPERSOLIDARIA** y la aseguradora que garantiza el cumplimiento del contrato.
- **g-** Informes o productos objeto del proceso de selección.

**h-** Las facturas y sus soportes, así como todos los demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato, especialmente los que con ocasión de la naturaleza de la presente contratación debe entregar el Contratista a **LA SUPERSOLIDARIA.**

**6.15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere de:

**a)** Aprobación de las partes en el Secop II
**b)** Registro presupuestal
**c)** Aprobación de las garantías requeridas.
**d)** Suscripción del acta de inicio.

**6.16. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como: conciliación, amigable composición y transacción.

**6.17. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**6.18. COMPONENTE AMBIENTAL Y DE CALIDAD:**

El contratista deberá responder ante el supervisor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato.

**6.19. OFERTAS PARCIALES**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales so pena de rechazo de la oferta.

**6.20 VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión, en la cotización debe estar relacionado su periodo de validez.

**6.21 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II, que en el contenido de la propuesta se encuentra implícita información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

**RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO**
Secretario General

Proyectó: Kelly Marrugo Cáceres
Revisó: Diego Naranjo Durán